Proceso No. 1.360.18.02-

Fecha de Elaboración: mayo de 2025

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el Convenio Interadministrativo. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado "(...) *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución* (...)".

Que la Ley 1682 de 2013, Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias, en su artículo 5º establece: "(...) Las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte materializan el interés general previsto en la Constitución Política al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas y constituye un elemento de la soberanía y seguridad del Estado. Debido a ello, el desarrollo de las acciones antes indicadas constituye una función pública que se ejerce a través de las entidades y organismos competentes del orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares (...)".

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Nacional, los diferentes Órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente para la realización de sus fines; igualmente, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, por ello las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 298 de la Constitución Política, se prescribe que los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio.

Que el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998, señala que la Función Administrativa, se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la Buena Fe, Igualdad, Moralidad, Celeridad, Economía, Imparcialidad, Eficacia, Eficiencia, Participación, Publicidad, Responsabilidad y Transparencia.

Que el Artículo 4 de la citada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, señala: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales". En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. Que obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el artículo 95 de la Ley 489 dispone: *"(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos* (...)"

Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La misión de la Secretaría de Infraestructura establecida en el artículo 165 del Decreto 1-22-1599 del 16 de septiembre de 2024, "Por el cual se ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle del Cauca, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", se establece de la siguiente manera: es promover y desarrollar proyectos de Infraestructura de impacto estratégico para la competitividad y desarrollo del departamento del Valle del Cauca, que permitan elevar las condiciones de calidad de vida de la población vallecaucana, en armonía con el medio ambiente y las políticas de los diferentes sectores socioeconómicos, optimizando de esta manera el uso de los recursos (humanos, económicos, tecnológicos, etc.) para que su desarrollo sea integral y sostenible en el tiempo.

Que el artículo 278 de la Ley 2294 de 2023 ""por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "**COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA**", determinó: *"Las entidades territoriales podrán financiar proyectos de inversión que contemplen la ejecución de recursos por fuera de su jurisdicción, pudiendo beneficiar con la prestación de bienes y servicios a otras entidades territoriales, siempre y cuando la entidad o entidades territoriales que destinen recursos al proyecto se beneficien de éste. Para tal efecto, las entidades intervinientes deberán suscribir previamente un convenio que incluya las condiciones para su financiación y ejecución, en el que se especifiquen los beneficios del proyecto para las entidades territoriales que aportan recursos. PARÁGRAFO. Para la suscripción del convenio que hace referencia el presente artículo, las entidades territoriales intervinientes deberán contar con las respectivas autorizaciones de las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, según corresponda."*

Que teniendo en cuenta que corresponde a esta secretaria, garantizar dentro de sus competencias, el cumplimiento del proyecto: FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, inmerso en el Plan de Desarrollo Departamental "**LIDERAZGO QUE TRANSFORMA**" del periodo 2024-2027, adoptado mediante Ordenanza No. 655 de mayo de 2024.

Que, con base en el artículo 74 de la Ley 715 de 2001, Se le atribuye a los Departamentos entre otras competencias, la de "***promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés Departamental***". Así mismo, en el artículo 76 numeral 76.4.2. de la citada ley establece como competencia de los municipios "***Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables".*** se busca a través de la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, orientar las actividades institucionales hacia la gestión y promoción de obras y/o proyectos que propendan por el desarrollo y sostenibilidad de la infraestructura del transporte en el Departamento del Valle del Cauca. *(Negrilla y subrayado fuera de texto)*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

A su vez, El municipio de Trujillo articula en su **PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO PARA LA VIGENCIA 2024 - 2027. TRUJILLO CIUDAD PRÓSPERA**, con el Plan de Desarrollo Departamental *"**GESTIÓN Y COMPROMISO SOCIAL CON TRUJILLO**"* que son de interés mutuo y dan coherencia a las acciones del municipio como a continuación se detalla:

Proyecto:	**ACUERDO N° 003 DE MAYO 30 DE 2024:** POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO PARA LA VIGENCIA 2024-2027. *"**GESTIÓN Y COMPROMISO SOCIAL CON TRUJILLO**"*
Programa de Gobierno:	PROGRAMA: GESTIÓN Y COMPROMISO SOCIAL CON TRUJILLO
Objetivos:	• Mejorar las condiciones de tránsito y movilidad en zonas urbanas y rurales del municipio. • Generar mecanismos de pre inversión para el desarrollo de proyectos de inversión en el sector transporte, tendientes a la recuperación y mantenimiento de las vías del municipio. • Realizar el mantenimiento preventivo de las vías del municipio. • Actualizar e implementar el plan vial y de movilidad.
Descripción:	Trujillo con Infraestructura vial y competitiva, establece la importancia de recuperar la accesibilidad de territorio, además de la articulación interinstitucional para el mejoramiento o mantenimiento de las vía urbanas y terciarias, para proporcionar corredores productivos de tránsito de personas y productos de campo, en conjunto con la implementación de instrumentos de planificación viales.
Indicadores de Producto:	• Vías terciarias mejoradas. • Vías terciarias con mantenimiento periódico o rutinario. • Vía urbana rehabilitada. • Banco de maquinaria dotada. • Servicio de apoyo financiero para el desarrollo de obras de infraestructura pluvial. Documentos de planeación.

El artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de los Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en reglamento.

Que, tratándose de contratación directa, el Departamento no tiene la obligación de recibir varias ofertas, por lo anterior y teniendo como base que el municipio de Trujillo – Valle del Cauca, cumple con los criterios normativos antes mencionados, es apto para suscribir convenios interadministrativos con el Departamento del Valle del Cauca.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Que el Departamento en virtud de los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia desea celebrar un convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación con el municipio de Trujillo – Valle del Cauca, el cual se fundamenta en la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías secundarias, terciarias y urbanas, que garanticen la conectividad entre el municipio y la región, mediante la ejecución de actividades que conlleven a la consolidación de la comunicación terrestre.

Que la suscripción del presente convenio interadministrativo de colaboración y coordinación reviste de gran importancia, toda vez que se cuenta con vías secundarias, terciarias y urbanas que presentan un alto nivel de deterioro en su capa de rodadura ocasionado por su uso, el tránsito diario y el paso del tiempo, así como las condiciones climáticas que acrecientan el problema en época de lluvia, haciendo que se requiera mantenimiento correctivo, rutinario y periódico. Como consecuencia de ello, se requiere su intervención oportuna, para así ofrecer mejores condiciones de transitabilidad y seguridad, tanto para los habitantes del municipio como para sus visitantes.

Que la malla vial que será objeto del presente CONVENIO, son vías de alto flujo vehicular, transitadas a diario por el servicio de transporte público, privado y de carga debido al desarrollo de la actividad agropecuaria, industrial y turística; No obstante, el mantenimiento y mejoramiento de estas vías promoverá en gran manera las actividades económicas que prevalecen en la región y así mismo fortalecerá la seguridad alimentaria. Igualmente incentivará sectores como el turismo, la educación rural, y las actividades deportivas y de recreación en áreas rurales en el Departamento del Valle del Cauca, Municipio de Trujillo.

Que es necesario aunar esfuerzos entre la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca y el Municipio de Trujillo para concurrir en el mejoramiento de la malla vial de orden secundario, terciario y urbano en la jurisdicción del municipio de Trujillo, de acuerdo con la necesidad que presente el interés general y las capacidades financieras y técnicas que tengan la respectiva entidad territorial que permitan garantizar de manera oportuna un mantenimiento adecuado de la infraestructura vial en el municipio de Trujillo, conforme a lo contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal.[1]

Que, la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento del principio de subsidiariedad adelantó la elaboración de Estudios y Diseños para la ejecución de proyectos viales que beneficien al Municipio de Trujillo y que a través del presente convenio de colaboración y coordinación, se podrá realizar la entrega y recibo

[1] **CONCEPTO SALA DE CONSULTA C.E. 1746 DE 2006 CONSEJO DE ESTADO - SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL**: *Respetando el principio de la autonomía territorial, de acuerdo con lo que se apruebe en sus propios planes de desarrollo y en concordancia con lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo y los documentos Conpes, las entidades territoriales pueden, a través de convenios, invertir en vías de la red nacional de carreteras.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

formal de los Estudios, para que el Municipio pueda adelantar la gestión de orden nacional y/o apropiar recursos que permitan llevar a cabo la realización de la obra.

Del mismo modo aquellos ESTUDIOS Y DISEÑOS que se adelanten en la vigencia 2024 - 2027, serán entregados al municipio de Trujillo, en virtud del principio de coordinación y colaboración para facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en el plan de Desarrollo del Municipio de Trujillo.

El desarrollo de este convenio interadministrativo de colaboración y coordinación tiene en cuenta las disposiciones de la ley 1682 de 2013 por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.

Que Mediante Decreto No. 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de 22 de enero del 2024 expedido por la Gobernadora del Valle del Cauca, se efectuaron delegaciones en materia Contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la administración departamental, delegando la Contratación a los secretarios de despacho, directores de departamentos administrativos, gerentes, directores y jefes de oficina adscritos al despacho de la Gobernadora, incluyendo todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales en todas las modalidades de selección.

Que el Departamento del Valle del Cauca apoya y fomenta mecanismos de concertación y participación entre el sector público y privado para llevar el desarrollo económico y social a toda la población del Departamento.

Igualmente, es competencia de la secretaría de Infraestructura de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: Administrar y desarrollar la infraestructura del Transporte del Departamento del Valle del Cauca. En consecuencia, tiene la potestad que mediante convenios interadministrativos, convenir la intervención de vías que, aunque no sean de su competencia se encuentran en territorios del Departamento.

Que la Secretaría de Infraestructura ha inscrito el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" inmerso en el Plan de Desarrollo Departamental "**LIDERAZGO QUE TRANSFORMA**" del periodo 2024-2027, adoptado mediante Ordenanza No. 655 de mayo de 2024.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Código PI:	PI34-102449
Código BPIN:	BPIN_2024003760010
Centro Gestor / Dependencia:	1149 - Secretaría de Infraestructura
Sector PDD:	034 – Transporte
Programa PDD:	1.2 – Elevando la competitividad
Subprograma PDD:	1200401 – Red Vial Departamental
Meta de Resultado PDD:	12004 - Alcanzar un 40% de vías en buen estado a cargo del departamento durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401012402006. Iintervenir en 29 kilómetros de vías secundarias con actividades de mejoramiento
Metas de Producto PDD:	1200401022402016. Intervenir 3 puentes de la red vial secundaria durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401032402021. Iintervenir en 282 kilómetros de vías a cargo del departamento con actividades de mantenimiento en el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401042402035. Intervenir en 0,2 kilómetros de vías a cargo del Departamento atendidas por emergencia durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401052402041. Intervenir en 32 kilómetros de vías terciarias con actividades de mejoramiento durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401062402044. Construir 1 puente en vía terciaria durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401112402096. Intervenir en 0,1 kilómetros de vías terciarias atendidas por emergencia durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401142402112. Intervenir en 100 kilómetros de vías terciarias con actividades de mantenimiento en el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401152402114. Intervenir en 7 kilómetros en vías urbanas con actividades de mejoramiento en el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401102402061. Construir 3 puentes en vías urbanas durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401072402055. Intervenir en 1 kilómetros caminos ancestrales con actividades de mejoramiento durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401082402056. Intervenir en 8 kilómetros caminos ancestrales con actividades de mantenimiento durante el periodo de gobierno.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Metas de Producto PDD:	1200401092402057. Construir 2 puentes en caminos ancestrales durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401172402125. Adquirir 1 banco de maquinaria durante el periodo de gobierno.
Metas de Producto PDD:	1200401132402107- Asistir técnicamente una entidad en infraestructura del transporte en el departamento durante el periodo de gobierno
Metas de Producto PDD:	1200401162402118 - Elaborar 15 estudios y diseños de preinversión durante el periodo de gobierno
Metas de Producto PDD:	1200401122402104 - Elaborar un plan maestro de transporte intermodal y de logística durante el periodo de gobierno
Área Funcional:	3412004010040000

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, requiere celebrar un Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación con el municipio de Trujillo - Valle del Cauca, con el fin de "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

De acuerdo con lo anterior, el Departamento en virtud de los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia desea celebrar un convenio Interadministrativo de Colaboración y coordinación con la alcaldía municipal de Trujillo – Valle del Cauca, el cual se fundamenta en la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías departamentales y municipales del casco urbano y rural, garantizando la conectividad entre el municipio y la región.

Que la ejecución de este convenio interadministrativo de Colaboración y Coordinación reviste de gran importancia, toda vez que busca aunar esfuerzos entre el municipio de Trujillo – Valle del Cauca, y el Departamento del Valle, mediante el cual se podrán entregar los estudios y diseños viales realizados por la Secretaría de Infraestructura Departamental.

Entre los componentes inmersos en los estudios y diseños para estructurar el proyecto se encuentran 31 componentes tales como: topografía, localización, estudio de geología, geomorfología y fuentes de materiales, estudio geotécnico para diseño de la estructura de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

pavimento , estudios hidráulicos e hidrológicos, diseño estructural, proceso constructivo, estudio ambiental, plan de manejo de tránsito, estudio de trazado y diseño geométrico, estudio de tránsito, diseño de pavimento, plan de manejo de riesgos estudio socioeconómico, especificaciones técnicas, elaboración de presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), programa de obra, memoria de cálculo de cantidades de obra, cronograma de actividades y flujo de inversiones, resumen ejecutivo, diagnóstico, certificaciones, metodología general ajustada MGA, recopilación de entregables para la estructuración de proyecto de inversión municipal.

Que la alcaldía municipal de Trujillo – Valle del Cauca, es idoneidad para celebrar el presente convenio interadministrativo de Colaboración y Coordinación mediante el cual podrá recibir los estudios y diseños realizados en el municipio por la Secretaría de Infraestructura Departamental y a su vez contratar el personal idóneo para la ejecución de las obras pertinentes dispuesta en los estudios y diseños y el mantenimiento de vías secundarias del Departamento y el Municipio a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental.

Que dentro del Plan Anual de Adquisiciones, la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Valle del Cauca determinó para el mes de mayo de la presente vigencia 2025, el Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación a la alcaldía municipal de Trujillo - Valle del Cauca, cuyo objeto corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS; JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre- Producto
72000000	72140000	72141000	72141103	Servicios de pavimentación de Calles y Carreteras.
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación o administración de proyectos.
72000000	72140000	72141000	72141003	Servicio de Mantenimiento de Calles y Carreteras
72000000	72140000	72141000	72141104	Servicios de repavimentación de Calles y Carreteras.

2. OBJETO A CONTRATAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VÍAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASI COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

I. ALCANCE DEL OBJETO:

En cumplimiento del objeto contractual, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Infraestructura en concurrencia con el municipio de Trujillo, aunaran esfuerzos técnicos, jurídicos y administrativos, en virtud de los principios de subsidiariedad, coordinación y colaboración y de acuerdo con lo aprobado en el Plan de Desarrollo Municipal en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Departamental se permitan solventar la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías secundarias, terciarias y urbanas en la jurisdicción del municipio de Trujillo, garantizando la conectividad entre este y la región.

Que el alcance del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, se desarrolla en TRES actividades principales

ACTIVIDAD 1: Que el Municipio de Trujillo, en virtud del principio de Colaboración y Concurrencia y de conformidad a lo establecido en la ley, podrá planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte de las vías secundarias en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables para su buen funcionamiento.

Que en este punto es importante realizar la identificación de las vías SECUNDARIAS que se encuentran en la jurisdicción del Municipio de TRUJILLO VALLE y que podrán ser beneficiadas del presente CONVENIO. Que a continuación, se detalla:

TRUJILLO								
CODIGO VIA	NOMBRE VIA	LONGITUD TOTAL (Km)	LONGITUD MUNICIPIO (Km)	PORCENTAJE (%)	LONG_INICIO	LAT_INICIO	LONG_FINAL	LAT_FINAL
23VL13	TRUJILLO - RIO FRIO	10,8	5,2	48,1	-76,317	4,211	-76,303	4,182
23VL13-1	DARIEN - FENICIA - TRUJILLO	72,5	19,3	26,6	-76,323	4,210	-76,389	4,169
23VL13-2	TRUJILLO - LA TULIA - ROLDANILLO	46,6	11,03	23,7	-76,315	4,218	-76,282	4,275

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

La tabla presenta información detallada sobre las vías departamentales que atraviesan el municipio de Trujillo, incluyendo la longitud total de cada vía, el tramo correspondiente al municipio, el porcentaje que este representa y las coordenadas de inicio y fin dentro de la jurisdicción.
La vía "TRUJILLO-RÍO FRÍO" (Código 23VL 13) tiene una longitud total de 10,8 km, de los cuales el 48, 1 % se encuentra dentro del municipio. Por su parte, la vía "DARIÉN -FENICIA - TRUJILLO" (Código 23VL 13-1) abarca 19,3 km, con un 26,6 % localizado en el territorio municipal.
Finalmente, la vía "TRUJILLO -LA TULIA - ROLDANILLO" (Código 23VL 13-2) cuenta con una longitud total de 46,6 km, de la cual el 23,7 % atraviesa el municipio de Trujillo.

ACTIVIDAD 2: Del mismo modo, El Departamento del Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones establecidas en el *Decreto* 1.22-0073 del doce (12) de enero de 2024, modificado por el Decreto 1-22-0108 de 22 de enero del 2024 expedido por la Gobernadora del Valle del Cauca y en virtud del principio de subsidiariedad, concurrencia y colaboración se adelantarán las gestiones, para realizar el mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y/o atención, prevención o mitigación del riesgo de desastres de la red vial terciaria, de interconexión vial en la jurisdicción de Trujillo.

ACTIVIDAD 3: El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura, podrá entregar los ESTUDIOS Y DISEÑOS que hasta la fecha se hayan realizado y los que se realizarán en el marco de este CONVENIO, para la ejecución de obras en el Municipio de Trujillo, con el propósito de que este pueda adelantar gestiones, consecución de recursos y demás acciones tendientes que permitan llevar a cabalidad el proyecto.

Que en este punto es importante realizar la identificación de cada uno de los Estudios y Diseños que se hayan realizado para el municipio de Trujillo y que a continuación, se detalla:

ESTUDIOS Y DISEÑOS			
MUNICIPIO	**INICIATIVA**	**CONTRATISTA**	**AÑO**
TRUJILLO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PAVIMENTO EN ASFALTO (2KM) VÍA ANDINAPOLIS- TRUJILLO	FONDO MIXTO	2021
TRUJILLO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PAVIMENTO EN ASFALTO (2KM) VÍA ANDINAPOLIS- TRUJILLO	FONDO MIXTO	2021

3. APORTES

3.1. DEL DEPARTAMENTO – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA:

a) Mediante el presente convenio se busca la posibilidad de entregar al Municipio de Trujillo los Estudios y Diseños que hasta la fecha se hayan realizado y los que se realicen en el marco de este CONVENIO, los cuales cuentan con 31 componentes de acuerdo con el procedimiento de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

elaboración de estudios y diseños para obras de infraestructura vial PR-M2-P4-05.

b) Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca, podrá entregar los Estudios y Diseños al Municipio de Trujillo, mediante un acta de entrega y recibo a satisfacción, utilizando medios digitales idóneos para tal fin y será el alcalde del municipio de Trujillo, o quien haga sus veces, el encargado de realizar la gestión de recursos propios y/o de orden nacional, para que lleve a cabalidad la ejecución de las obras propuestas en los estudios y diseños entregados.

El Departamento del Valle del Cauca a través de la Secretaría de Infraestructura Departamento no aportará recurso económico alguno.

c) Ejercer la supervisión del CONVENIO para lo cual se designará a un profesional de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca.

d) Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

e) Otorgar permiso para la intervención de las vías secundarias que serán beneficiadas en el marco de este CONVENIO, conforme a las obras que vaya a realizar el Municipio de Trujillo, El permiso de intervención temporal de vías a cargo del departamento, se expedirá de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución 716 del 28 de abril de 2016, expedida por La Agencia Nacional de Infraestructura.

f) Solicitar al Municipio de Trujillo los informes necesarios que evidencien la ejecución del convenio.

g) Elaborar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio, de acuerdo con los formatos de calidad del Departamento del Valle del Cauca.

h) Programar y realizar las reuniones y mesas de trabajo que fueren necesarias para la coordinación, la ejecución y el seguimiento del convenio.

i) Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.

j) El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura, en cumplimiento del Objeto del presente convenio aportará los Estudios y Diseños que se encuentran elaborados en el banco de iniciativas de la Secretaría de Infraestructura al municipio.

k) Realizar el acta de terminación del presente convenio adjuntando los soportes pertinentes, una vez el Municipio realice el procedimiento de liquidación de los contratos derivados de este.

l) Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por el conveniente para la ejecución del convenio.

m) Realizar la designación de tres funcionarios de la Secretaría de Infraestructura, para la conformación del comité técnico del convenio, con el fin de que se realice seguimiento periódico a la ejecución de este.

n) Las demás inherentes al convenio.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

3.2. DEL MUNICIPIO DE TRUJILLO:

a) El municipio, designará un equipo de profesionales idóneos de la Secretaría de Infraestructura Municipal, para la revisión y validación de los Estudios y Diseños, que podrán ser entregados por parte del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura.

b) Desarrollar el objeto del convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.

c) Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio poniendo a su disposición, bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias.

d) Otorgar por parte de la Alcaldía Municipal de Trujillo, los permisos para la intervención de las vías terciarias y urbanas del municipio, que serán beneficiadas en el marco de este CONVENIO, conforme a las obras que vaya a realizar el Departamento - Secretaría de Infraestructura, de conformidad a los procedimientos establecidos por el Municipio.

e) Realizar la designación de tres funcionarios de la alcaldía municipal de Trujillo, para la conformación del comité técnico del convenio, con el fin de que se realice seguimiento periódico a la ejecución de este.

f) Facilitar la vigilancia de las entidades de control, entregar la información que estas requieran.

g) Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones

h) Concurrir oportunamente para la liquidación del convenio en cumplimiento del término estipulado en la minuta de este y en la normatividad vigente.

II. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Convenio será en el municipio de Trujillo del Departamento del Valle del Cauca y el domicilio contractual será la Ciudad de Santiago de Cali.

III. PLAZO:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El plazo para la ejecución del convenio será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, plazo contado a partir de la fecha de ejecución del inicio en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

IV. CLASE DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE:

El Convenio interadministrativo de colaboración y coordinación se celebrará por contratación directa.

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La Corte Constitucional, en sentencia C-671-99 que analizó la exequibilidad de la norma, - señala que la misma "(...) tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado." (Negrilla fuera del texto).

Convenio que se regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 DE 2015 y demás normas aplicables.

En este orden de ideas, la modalidad de selección para este proceso es contratación directa por tratarse de un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, subsección 4, artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. que señalan lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un Convenio o contratos interadministrativos, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, y el numeral 4 literal C del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que, para los Convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección será la de contratación directa.

El Convenio Interadministrativo se celebrará por contratación directa, se regirá por la siguiente normatividad: Artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Convenios o contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en reglamentos y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

4.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de los Convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en reglamentos.

La modalidad de Convenio Interadministrativo propuesto a la fecha de celebración se encuentra regulado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"*, el cual indica que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que conforme al **Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Que la Constitución Política, en el Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el Artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Del mismo modo, el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 el cual establece que "... Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro" esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, desconcentración de funciones"

Por este motivo, se hace oportuna la celebración de un Convenio Interadministrativo, con el fin de acordar entre ambas entidades la ejecución descentralizada de proyectos que permitan solventar

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías secundarias, terciarias y urbanas en la jurisdicción del municipio de Trujillo, garantizando la conectividad entre este y la región.

Que tal como se evidencia en el expediente contractual existe una propuesta de la Alcaldía Municipal de Trujillo - Valle del Cauca, tendiente a "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASÍ COMO LA REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO, DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Que, tratándose de contratación directa, el Departamento no tiene la obligación de recibir varias ofertas, por lo anterior y teniendo como base que el municipio de Trujillo – Valle del Cauca, cumple con los criterios normativos antes mencionados. Toda vez que la alcaldía municipal de Trujillo cuenta con la idoneidad para la celebración de convenios interadministrativos con la Gobernación del Valle del Cauca.

4.3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Infraestructura, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presente Convenio Interadministrativo de Colaboración y Coordinación, no compromete erogaciones presupuestales.

5.1 DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:

No Aplica.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

No Aplica.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

7. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Que el Departamento en virtud de los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia desea celebrar un convenio Interadministrativo de colaboración y coordinación con el municipio de Trujillo – Valle del Cauca, el cual se fundamenta en la necesidad inminente de ofrecer condiciones de transitabilidad y seguridad permanente en las vías secundarias, terciarias y urbanas, que garanticen la conectividad entre el municipio y la región, mediante la ejecución de actividades que conlleven a la consolidación de la comunicación terrestre, entre las entidades territoriales para materializar los fines del Estado y que no compromete erogación presupuestal alguna o aporte económico o recursos para las partes, motivo por el cual no es obligatoria la exigencia de garantías al considerarse que bajo la celebración del presente convenio no existen riesgos previsibles que puedan surgir de la posibilidad de entregar estudios y diseños realizados por el departamento y que atienden las necesidades de infraestructura vial del municipio, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Al respecto, resulta importante aclarar que para la ejecución del presente convenio no será exigible la presentación de garantías por las razones expuestas con antelación. No obstante, el municipio de Trujillo tendrá la obligatoriedad de exigir las respectivas garantías que crea pertinentes en el marco de los convenios o contrataciones que surjan de este, para la ejecución de las obras concernientes a lo establecido en los estudios y diseños entregados al municipio.

8.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los Convenio Interadministrativos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

9. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN:

De conformidad con el objeto contractual, la supervisión del seguimiento y control de las obligaciones contraídas en el convenio interadministrativo que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS SECUNDARIAS, TERCIARIAS, Y URBANAS, ASÍ COMO LA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

REALIZACIÒN DE ACTIVIDADES ASOCIADAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE TRUJILLO , DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", así las cosas, la supervisión sobre la ejecución del presente convenio interadministrativo, estará a cargo del Subsecretario de Asistencia Técnica y Financiación de la Infraestructura del transporte y/o quien haga sus veces.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del Convenio Interadministrativo o el pago respectivo.
c) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del Convenio Interadministrativo.
d) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONVENIENTE en relación con el Convenio Interadministrativo debe ser por escrito.
e) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la CONVENIENTE.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los Convenios Interadministrativos de prestación de servicios que sean requeridos.

Comité Estructurador del Proceso.

JULIANA ALVAREZ ORDOÑEZ
Subdirectora Técnica Jurídica
Rol Jurídico

ARLEX SINISTERRA ALBORNOZ
Subsecretario de Asistencia Técnica y Financiación de la Infraestructura del Transporte.
Rol Técnico

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

NUBIOLA ARISTIZABAL CASTAÑO
Subdirector Técnico de Apoyo a la Gestión.
Rol Financiero

FRANK ALEXANDER RAMIREZ ORDOÑEZ
Vo. Bo. Secretario de Infraestructura del Departamento del Valle del Cauca

Fecha: Mayo de 2025

Proyecto: Lorena Zapata Molina - Abogado Contratista
Reviso Marisol González - Abogada Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.